

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/ADMU/DICON/DAR/DAO/DAJ/OEA

PUENTE ALTO,

6 FEB 2013

EX. N° 206 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Municipalidad de Puente Alto mediante Orden de Compra N° 2422-2206-SE11, de fecha 21.12.2011 y Orden de Compra N° 2422-1233-SE12, de fecha 13.07.2012, contrató con la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MARCO POLO ENGINEERING S.A., la adquisición de unidades de casas prefabricadas de 60 metros cuadrados, cuyas especificaciones técnicas constan en la licitación que dio origen a dichos documentos, instaladas, equipadas y llave en mano, por el precio, plazo y condiciones que se señalan en dichos instrumentos.
- 2) Que mediante la entrega de la Factura N° 000022, de 22.01.2013, por la suma total de \$ 16.483.880.-, correspondiente a la Orden de Compra N° 24222206 SE11 y la Factura N° 00023, de fecha 22.01.2013, por la suma total de \$ 16.660.000.-, correspondiente a la Orden de Compra N° 2422-1233-SE12, la empresa proveedora ha requerido el pago de las unidades de casas prefabricadas que se indican, ya entregadas al municipio, según consta de los Certificados de Recepción N° 32 y 33, de fecha 28.01.2013, suscritas por el Director de D.A.O.
- 3) Que, por otra parte, la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MARCO POLO ENGINEERING S.A., en calidad de principal, y la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, en calidad de subsidiaria, han sido demandadas de cumplimiento de obligaciones laborales por don JAVIER IGNACIO VIVANCO MENDOZA, cédula de identidad N° 6.629.957-0 y don JOSE MANUEL CORNEJO CONSOLO, cédula de identidad N° 7.076.160-2, ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, causa RIT N° T-654-2012 y T-655-2012, respectivamente, las que se encuentran notificadas y pendientes de realización de la audiencia de juicio.
- 4) Que, mediante sendos instrumentos suscritos con fecha 04 de febrero de 2013 e ingresados para la aprobación del Tribunal el 05 de este mismo mes, los demandantes y demandados han arribado al acuerdo de pago de las prestaciones y en la forma que en dichos documentos se señala, con el respectivo desistimiento de las demandas incoadas en contra de la Municipalidad de Puente Alto.

DECRETO:

APRUEBESE el acuerdo contenido en el avenimiento celebrado entre los demandantes Javier Ignacio Vivanco Mendoza y Jose Manuel Cornejo Consolo y la demandada empresa Importadora y Comercializadora Marco Polo Engineering S.A., en cuanto autoriza a la Municipalidad de Puente Alto para retener y pagar directamente a los actores, con cargo a las sumas que

corresponden a acreencias de la primera y determinadas en las facturas singularizadas en el Considerando 1), de acuerdo a lo siguiente:

- Pago de la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) a don Javier Ignacio Vivanco Mendoza, cédula de identidad N° 6.629.957-0, mediante giro de cheque nominativo de la cuenta corriente municipal.
- Pago de la suma de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) a don Jose Manuel Cornejo Consolo, cédula de identidad N° 7.076.160-2, mediante giro de cheque nominativo de la cuenta corriente municipal.

Páguese el saldo a la empresa proveedora Importadora y Comercializadora Marco Polo Engineering S.A., una vez cumplidos todos los requisitos que para ello contemplan las Ordenes de Compra y las Bases de la Licitación que les dieron origen.

El gasto se imputa a la Cuenta 215.31.02.004.001.003 "Infraestructura Comunitaria" del Presupuesto municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
* **SECRETARIO MUNICIPAL** *
PUENTE ALTO
JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)